



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 184
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Obra: Duplicación de calzada en Ruta Nacional Nº 19

Se adjudica la ejecución de los trabajos.

Decreto Nº 897

Córdoba, 6 de agosto de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0045-016267/12 (Cuerpos 1 al 6), en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución Nº 00479/13 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL Nº 19 - TRAMO: CÓRDOBA - MONTECRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - TOTORAL - RIO I - RIO II - TERCERO ARRIBA - SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)", a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. - U.T.E., por la suma de \$ 144.485.904,39.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, solicita mejora de ofertas, atento razones de oportunidad y conveniencia, incorporándose en autos Acta Nº 24/13. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto, procede al estudio de las propuestas presentadas, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la Empresa BOETTO Y

BUTTIGLIENGO S.A. - CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. - U.T.E., que cotiza la suma de \$ 144.485.904,39, lo que representa un 20,60% por sobre el presupuesto oficial actualizado, por resultar la más conveniente, y cumplir con las condiciones de admisibilidad y requisitos previstos por la normativa licitatoria. Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto Nº 4758/77), previsiones de la Ley Nº 5901 - T.O. 6300 y modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 381/13 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0680/13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN

RUTA NACIONAL Nº 19 - TRAMO: CÓRDOBA - MONTECRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - TOTORAL - RIO I - RIO II - TERCERO ARRIBA - SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)", a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. - U.T.E., por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 144.485.904,39).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 144.485.904,39), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/001316, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5596 del P.V.....	\$ 35.000.000,00
Importe Presupuesto	
Futuro Año 2014.....	\$ 109.485.904,39

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

ALCIRA GIGENA DEPARTAMENTO RÍO CUARTO

Se declara no laborable el día 30 de octubre de 2013

Por conmemorarse el 30º Aniversario de la recuperación de la Democracia

Decreto Nº 1144

Córdoba, 8 de octubre de 2013

VISTO: La Nota Nº MG01-614423001-913, mediante la cual se tramita la declaración, como día no laborable en la localidad de Alcira-Gigena, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el día 30 de octubre de 2013.

Y CONSIDERANDO: Que, el señor Intendente de la Municipalidad de Alcira-Gigena, Departamento Río Cuarto, solicita se declare no laborable en esa localidad el día 30 de octubre de 2013, por conmemorarse el 30º Aniversario de la recuperación de la Democracia.

Por ello, lo establecido en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 6326 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el Nº 0574/13 y por la Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE no laborable en la localidad de Alcira-Gigena, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el día 30 de octubre de 2013 por Conmemorarse el 30º Aniversario de la recuperación de la Democracia, con los alcances del artículo 4º de la Ley 6326.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 897

Obra: Duplicación...

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al

Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1019

Córdoba, 23 de Agosto de 2013

VISTO: El expediente Nº 0047-013809/2009/R24 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 269/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de octubre de 2012, por los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL HOSPITAL DE UNQUILLO, ubicado en calle 3 de Febrero Nº 324 - B° Residencial - Localidad de Unquillo - Departamento Colón - Provincia de Córdoba" suscripta el día 11 de abril de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el representante de la empresa TEXIMCO S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 73/2005, de la Resolución Ministerial Nº 163/2005 y del artículo 26 del Pliego Particular de Condiciones que rige la contratación, obrando en autos la documentación presentada por la empresa fundamentando su petición.

Que por Decreto Nº 519/2012 se autorizaron los trabajos modificatorios necesarios de realizar en la obra de que se trata, los que fueron cotizados a precios contractuales de Enero de 2011.

Que se informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a octubre de 2012 es del 0,00%, no habiéndose liquidado a esa fecha porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 5 in fine, 7 y concordantes del Decreto Nº 73/05 y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 163/2005, a partir del mes de octubre de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 40,701%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha,

y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (enero de 2011), por lo que por aplicación del artículo 3° del Decreto Nº 73/05 resulta un incremento del 36,6305%, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de redeterminación de precio la suma de \$ 688.682,66, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el artículo 12 del Decreto Nº 73/2005 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M., de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Que asimismo la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M. informa que en caso de resultar insuficientes los fondos se dispondrá el mecanismo previsto en el artículo 49 de la Ley Nº 10.116.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 194/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 725/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de octubre de 2012, por los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL HOSPITAL DE UNQUILLO, ubicado en calle 3 de Febrero Nº 324 - B° Residencial - Localidad de Unquillo

- Departamento Colón - Provincia de Córdoba" por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 688.682,66), suscripta el día 11 de abril de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el representante de la empresa TEXIMCO S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 688.682,66), conforme lo indica la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF S.E.M.), se imputará a Jurisdicción 6.05, Programa 849 - Programa del Desarrollo Interior y Apoyo Social, Subprograma: 3 - Fin. Administración Gubernamental, PP: 12 -06 Trabajos Públicos - Obras Ejecución por Terceros Nº de Obra: 4232 y en caso de resultar insuficientes los fondos, las sumas necesarias serán cubiertas mediante el mecanismo previsto en el artículo 49 de la Ley Nº 10.116.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF SEM), a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF SEM), publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1019.pdf

Decreto Nº 1050

Córdoba, 10 de septiembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0051-058253/10/R42 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 577/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la

tercera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2011, de los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba" suscripta el día 23 de julio de 2013 entre el Director General de Arquitectura y la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Adhesión suscripta el día 5 de mayo de 2011.

Que obra en autos Decreto Nº 1743/2011 por el que se autorizaron los trabajos modificatorios a realizar en la obra de que se trata, adjudicados a la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de septiembre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 8,0328 %, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 7,23%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior a febrero de 2011, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de tercera variación de costos la suma de \$ 321.117,52 habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 4.762.871,86.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la tercera variación de costos producida.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, lo dictaminado por la

Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 410/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 739/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2011, por los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba" por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 321.117,52), suscripta el día 23 de julio de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el representante de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 321.117,52), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la contratista ampliar la garantía constituida.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1050.pdf

**MINISTERIO DE
FINANZAS**
Resolución N° 261

Córdoba, 18 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0669-100532/2013 en que el Ministerio de Administración y Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 090 de fecha 05 de Julio de 2013, dictada por el Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Inés Eulalia Arrieta, D.N.I. N° 12.669.207 al ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 18 004- "Servicios Generales Sg-4" desde el Programa 202 (Ministerio de Administración y Gestión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Administración y Gestión Pública, hacia el Programa 400 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) perteneciente a la Jurisdicción 1.40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 489/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 45 de este Ministerio, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r261.pdf

SECRETARÍA DE

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 74

Córdoba, 3 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0104-114247/2013, por el que tramita la formalización de los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, Ley N° 10.116.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1314/11, modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución, conforme las previsiones establecidas en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que asimismo, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen, mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de Agosto de 2013 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53 y 54 correspondientes a la Jurisdicción 1.35 -Ministerio de Educación- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio por los montos y conceptos allí consignados, perfeccionados durante el mes de Agosto de 2013.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, actuaciones cumplidas, la facultad conferida por Resolución de este Ministerio N° 575/2013 y lo dictaminado para casos análogos por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 206/2013;

DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 106

Córdoba, 17 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-051492/2013, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos copia fiel de la Resolución N° 067/11 y su modificatoria N° 030/13, ambas de esta Dirección General mediante las cuales se establece el procedimiento para la contratación y provisión de recursos operativos hasta el límite fijado en el artículo 13, inciso a) de la Ley N° 5901, en el ámbito de la sede central de este Ministerio. Que el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 15 de autos, solicita la modificación del Anexo I - Punto 3. Documentos y registros asociados - Solicitud de Presupuesto, de la mencionada Resolución N° 067/11.

Que dicha modificación se justifica en razón de la necesidad de adecuar los procesos, teniendo en cuenta los parámetros de sustentabilidad impulsados por este Ministerio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 107 de la Ley N° 9086 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 482/13,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Apartado Solicitud de Presupuesto del Punto 3. Documentos y registros asociados, del Anexo I de la Resolución N° 067 de fecha 21 de noviembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Solicitud de Presupuesto Confecciona: Agente Asignado a Contrataciones - Electrónico Archiva: Agente Asignado a Contrataciones - Carpeta Solicitud de Presupuesto Tiempo de Archivo: Un año - eliminación".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SUSANA LÓPEZ DE VAIRA

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

**LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, perfeccionados durante el mes de Agosto de 2013, detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARIA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r74.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DEL

REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA
Resolución N° 76

Córdoba, 7 de agosto de 2013

Y VISTO: El expediente N° 0032-039225/2013, en que obra la Resolución N° 55/13 por la que se adjudica la Licitación N° 02/13, autorizada por Resolución N° 26/13, ambas de esta Dirección General, a la firma MACROX S.R.L., con el objeto de contratar un servicio de alquiler, mantenimiento y provisión de insumos para impresoras láser color con destino a la Sede Central y Delegaciones de dicha Reparación.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 70 el Área

Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas informa que el servicio cuya fecha de inicio estaba prevista a partir del día 1 de junio de 2013, tiene principio de ejecución a partir del 1 de julio de 2013.-

Que en consecuencia resulta procedente disponer la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio y la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2013/000025 del presente ejercicio por la suma de \$ -94.300.-, en relación a la firma "MACROX S.R.L.".-

POR TODO ELLO, atento las actuaciones cumplidas y lo informado por el Área Administración de la Dirección General de

Administración del Ministerio de Finanzas a fs. 71,

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio, que fuera adjudicado por Resolución N° 55/13 de esta Dirección General a la firma MACROX S.R.L., la que opera a partir del 1° de julio de 2013.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2013/000025 del ejercicio 2013, correspondiente a la Jurisdicción

115 -Ministerio de Finanzas-, Programa 155-001, Partida 3.02.03.00 "Alquiler de Equipos de Computación", por un importe de PESOS MENOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRES-CIENTOS (\$ -94.300.-) e imputar la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRES-CIENTOS (\$ 94.300.-), como Importe Futuro año 2015.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

San Javier, Santa María y Totoral afectadas por incendios forestales; y en su Artículo 7°, se resuelve que el Ministerio de Desarrollo Social dispondrá de manera inmediata, a través del fondo creado por Decreto N° 1827/2009 o aquellas partidas o programas que tenga asignados a tal fin, de ayudas primarias a las personas afectadas por los incendios forestales, priorizando a aquellas que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad.

Que dado el tiempo transcurrido desde la creación del "FONDO PERMANENTE PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADA DE DAÑOS PROVOCADOS POR FENÓMENOS NATURALES" en el año 2009, hasta la fecha se han incrementado los incendios forestales, llegando incluso a áreas urbanas o zonas pobladas, causando mayores daños materiales y a la propiedad de sus habitantes, afectando en algunos casos la integridad y salud física de las personas, requiriendo redoblar los esfuerzos, disponiendo las medidas necesarias para paliar los efectos negativos generados por los mismos.

Que en esta instancia se hace necesario, proceder al dictado de una nueva Reglamentación del Decreto N° 1827/2009, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 414/2009 de este Ministerio, modificada por su similar N° 024/2011. Que por lo expuesto y en virtud de las previsiones del Decreto N° 2565/2011 -Artículo 30° -Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, ratificado por Ley 10.029, corresponde proceder a la nueva Reglamentación del Decreto N° 1827/2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO la Resolución N° 414/2009 modificada por su similar N° 024/2011.-

ARTÍCULO 2°.- REGLAMENTASE lo dispuesto por Decreto N° 1827/2009 a fin de dar operatividad

al "FONDO PERMANENTE PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADA DE DAÑOS PROVOCADOS POR FENÓMENOS NATURALES", cuya autoridad de aplicación es esta Cartera de Estado a través de la Secretaría de Políticas Sociales, Cooperativas y Mutuales y la Dirección General de Emergencias Sociales.-

ARTÍCULO 3°.- Las ayudas que se otorguen por estos fondos podrán ser solicitadas por la Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba, para hacer frente a las situaciones de emergencia social derivadas de daños provocados por fenómenos naturales.-

ARTÍCULO 4°.- Toda solicitud de auxilio efectuada por personas físicas deberá contar con un informe socio-económico previo, realizado por profesionales en Trabajo Social, con la documentación que resulte necesaria, a los fines de acreditar la situación que se invoca, todo ello certificado por la Municipalidad o Comuna, Juez de Paz o Equipo Técnico del Ministerio de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- Este Ministerio a través de la Secretaría de Políticas Sociales, Cooperativas y Mutuales y la Dirección General de Emergencias Sociales ejecutarán las tareas técnicas que permitan la cuantificación de los daños así como la conveniencia o no del otorgamiento del beneficio solicitado.-

ARTÍCULO 6°.- Las ayudas económicas podrán acordarse en dinero, en bienes o en servicios y otorgarse sin obligación de restitución o con carácter de reintegrable en la forma y plazos que se establezcan.-

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

DR. DANIELA. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 590

Córdoba, 9 de octubre de 2013

VISTO: El Decreto N° 1827/2009 y su Reglamentación dispuesta mediante Resolución N° 414/2009 de este Ministerio y modificada por su similar N° 024/2011.

Y CONSIDERANDO: Que mediante dicho dispositivo legal, en su Artículo 1°, se crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social un "FONDO PERMANENTE PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADA DE DAÑOS PROVOCADOS POR FENÓMENOS NATURALES", destinado a colaborar con el otorgamiento de ayudas

económicas inmediatas, a personas individuales y/o familias, que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad social, afectadas en su bienes o propiedad por eventos dañosos o desastres causados por la naturaleza, que no estén en condiciones de recibir otro beneficio por parte del Estado Provincial.

Que en sus Artículos 4° y 5°, se establece como Autoridad de Aplicación del mencionado Fondo Permanente al Ministerio de Desarrollo Social, como asimismo, se lo faculta a dictar las normas complementarias y a efectuar los acuerdos necesarios para la correcta implementación y ejecución del mismo.

Que mediante Decreto N° 1044/2013, en su Artículo 1°, se declara en estado de emergencia y zona de desastre a las áreas de los Departamentos Calamuchita, Colón, Punilla, Río Cuarto, San Alberto,

CAJA DE
JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución N° 418

Córdoba, 27 de setiembre de 2013

VISTO: La propuesta de adicionar un modelo de Título bajo la denominación de "Anexo II" efectuada por la Oficina de Administración y Recupero General de Deudas de esta Entidad.

Y CONSIDERANDO:

Que tal Anexo II, destinado a efectuar el recupero de la percepción indebida de haberes, deberá incluir los datos identificatorios del beneficiario, simplificando los datos del domicilio, eliminando la mención a los intereses correspondientes a cada período devengado y consignando -en las observaciones- que tales intereses serán los que estipule el Tribunal hasta el momento del pago.

Que a los fines mencionados, resulta relevante, por un lado, que con fecha 13/07/2011 se dictó la Resolución N° 000.310 por la que se dispuso en el artículo 1° que ... "a los fines del cobro de deudas en concepto de aportes personales, contribuciones patronales y percepción indebida de haberes previsionales la Caja emitirá TÍTULOS DE DEUDA en los términos del art. 116 de la Ley 8024 (Texto según Ley N° 9884) y en el artículo 5° aprueba el modelo del Título de

Deuda consignado en el Anexo I; y por el otro lado y de conformidad a lo expresado a fs. 15 la Oficina de Administración y Recupero General de Deudas propone adicionar el Anexo II como modelo de Título de Deuda que ha de confeccionar esta Entidad para efectuar el recupero de los haberes previsionales indebidamente percibidos, en razón que los Tribunales intervinientes en los juicios ejecutivos iniciados por esta Entidad con tal finalidad, han declarado admisibles las excepciones planteadas por parte de la defensa de los ejecutados en tales supuestos.

Que analizadas las constancias de autos se tiene que la propuesta formulada por la Oficina de Administración y Recupero General de Deudas de esta Entidad se encuentra fundada en razones que conllevan un beneficio para la misma y que, por tal motivo, la misma resulta procedente.

Por ello, atento Dictamen N° 1096 de fecha 11/09/2013 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 17, **el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:**

ARTICULO 1: APROBAR el modelo de Título de Deuda destinado al recupero de las acreencias generadas por los haberes previsionales abonados indebidamente, obrante a fs. 16 que ha de incorporarse a la Resolución Serie "F" N° 000310 de fecha 13/07/2011 bajo la denominación de: "Anexo II" que consta de una (1) foja.

ARTICULO 2: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y Sub Gcia. General Adscripta de Administración Financiera. Notifíquese a todas las áreas de la Institución y publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Serie "F" N° 000418

EXPTE. 0124- 156.644

ANEXO II

"TÍTULO DE DEUDA"

Conforme lo dispuesto por el Art. 116 de la Ley N° 8024 (Texto según Ley N° 9884), CERTIFICO la existencia de deuda en concepto de PERCEPCIÓN INDEBIDA DE HABERES PREVISIONALES, según se detalla:

Expte: (numero de expte., nombre del beneficiario, DNI)

Deuda determinada: Pesos _____ (\$ _____)
(Si se tratare de obligaciones periódicas, deberá especificarse, la fecha de devengamiento de cada período y el importe correspondiente)

Deudor/es:

(Persona física: Nombre D.N.I. – Persona Jurídica. Designación exacta)

Domicilio:

Calle: _____ Nro. _____ Barrio _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Observaciones: (Al capital adeudado corresponde adicionar intereses desde que cada una de las sumas es debida, hasta el momento de su efectivo pago)

CORDOBA, _____ de 2013

Firma y sello aclaratorio

Sello institucional

Registrado bajo el N°/2013

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

En la edición del BO del día 09/09/2013 pag. 14, ante la publicación de la Resolución N° 276/2013, se han detectado errores materiales involuntarios donde dice: El Expediente N° 0048-183587/2013, debe decir El Expediente N° 0670-183410/2013; donde dice: agosto de 2013, debe decir julio de 2013 y donde dice: N° 594/2013, debe decir N° 533/2013. Quedando salvado de esta manera dichos errores.- Dra. MARÍA FLORENCIA BARRIONUEVO, Directora General de Asuntos Legales, Ministerio de Transporte y Servicios Públicos.